PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 519

REF.: E23-2020-7715-A S/ PROYECTO DECRETO COMODATO LOTE PARQUE INDUSTRIAL PUERTO TIROL. MIN. DE PRODUCCIÓN Y MIN. ECONOMÍA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto que propicia aprobar el modelo de comodato a suscribirse entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Mediante el instrumento de mención, el Ministerio de Producción –comodante- entregaría al Ministerio de Economía –comodatario- un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol destinado a la planta reductora de gas durante un plazo de duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado por igual término previo acuerdo de partes.

II.- La actuación se inició con la solicitud del Subsecretario de Energía y Servicios Públicos al Director de Industria a fin de reservar la parcela indicada para realizar los trámites pertinentes y cesión de ramal de aproximación e instalación, que será operado y mantenido por Distribuidora GAS NEA.

A fs.3/4 obra proyecto de comodato.

A fs. 5 se agrega croquis del inmueble identificado como Circunscripción II – Sección A – Chacra 69 – Manzana 6 - Parcela 2; Departamento Libertad, Folio Real Matrícula N° 547 dentro del Parque Industrial de Puerto Tirol.

A fs. 6/10 obra ante proyecto de decreto y soporte magnético.

A fs. 11 interviene la Dirección de Industria con opinión favorable.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 13 la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo opina favorablemente sin realizar objeciones técnico jurídicas al ante proyecto en estudio.

A fs. 15 Contaduría General manifiesta que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 17 interviene con opinión favorable el Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa.

A fs. 20 interviene la Dirección de Inspecciones y Auditoria dependiente de la Dirección General de Gestión de Bienes e informa que el predio es propiedad del Gobierno de la Provincia del Chaco y se encuentra libre de ocupantes, no presentando objeciones a lo solicitado.

III.- De la lectura de los antecedentes traídos a consideración se observa que el proyecto de decreto se encuadra en la necesidad de realizar los trámites pertinentes y cesión de ramal de aproximación e instalación, que será operado y mantenido por Distribuidora GAS NEA.

Asimismo se corrobora la intervención de las áreas técnicas competentes, como también el encuadre en la legislación vigente, consecuentemente este órgano asesor no tiene objeciones jurídicas que realizar al proyecto, excediendo el marco de análisis de esta dependencia las cuestiones estrictamente técnicas.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854)*.

En este sentido, debe observarse que la implementación de medidas como las del proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

En concordancia con lo expuesto, cabe recordar las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL